



SUMARIO SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

Pág.

RESOLUCIÓN N° 1800	Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de septiembre de 2015, correspondientes a la Circular N° 491 del 21 de agosto de 2015.....	1
--------------------	--	---

RESOLUCIÓN N° 1800

Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de septiembre de 2015, correspondientes a la Circular N° 491 del 21 de agosto de 2015

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El artículo 29 del Acuerdo de Cartagena, las Decisiones 371 y 805 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios, las Resoluciones 1755 y 1786 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Decisión 805 y del artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en las Resoluciones 1755 y 1786, o de efectuar los cálculos establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

RESUELVE:

Artículo 1.- Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la primera quincena de septiembre de 2015:

NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.90	Carne de cerdo	1 845	(un mil ochocientos cuarenta y cinco)
0207.14.00	Trozos de pollo	1 148	(un mil ciento cuarenta y ocho)
0402.21.19	Leche entera	3 265	(tres mil doscientos sesenta y cinco)
1001.19.00	Trigo	242	(doscientos cuarenta y dos)
1003.90.00	Cebada	226	(doscientos veintiséis)
1005.90.11	Maíz amarillo	189	(ciento ochenta y nueve)
1005.90.12	Maíz blanco	212	(doscientos doce)



1006.30.00	Arroz blanco	417	(cuatrocientos diecisiete)
1201.90.00	Soya en grano	418	(cuatrocientos dieciocho)
1507.10.00	Aceite crudo de soya	666	(seiscientos sesenta y seis)
1511.10.00	Aceite crudo de palma	612	(seiscientos doce)
1701.14.00	Azúcar crudo	262	(doscientos sesenta y dos)
1701.99.90	Azúcar blanco	375	(trescientos setenta y cinco)

Artículo 2.- Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el primero y quince de septiembre del año dos mil quince.

Artículo 3.- Los Países Miembros que apliquen el Sistema Andino de Franjas de Precios de conformidad con las Decisiones 371 y 805 podrán utilizar, para la determinación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias que correspondan a los Precios de Referencia indicados en el artículo 1, las Tablas Aduaneras publicadas en las Resoluciones 1755 y 1786 de la Secretaría General, o podrán efectuar los cálculos que se establecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371.

Artículo 4.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil quince.

Pablo Guzmán Laugier
Secretario General